



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052-2024-MDMM

Mariano Melgar, 11 ABR 2024

VISTO:

Expediente N° 16507-2022 de 15 de diciembre de 2022, Expediente N° 17414-2022 de 30 de diciembre de 2022, Carta N° 005-2023-DOP/GDU/MDMM de 12 de enero de 2023, Expediente N° 2290-2023 de 16 de febrero de 2023, Expediente N° 2562-2023 de 22 de febrero de 2023, Expediente N° 9568-2023 de 27 de junio de 2023, Informe Técnico N° 124-2024-CMA-SGOP/GDTI-MDMM de 1 de marzo de 2024, Informe N° 265-2024-GDTI-MDMM de 5 de marzo de 2024, Informe N° 330-2024-GDTI-MDMM de 20 de marzo de 2024, Informe N° 128-2024-OGPyP-MDMM de 22 de marzo de 2024, Proveído N° 2349-2024-GDTI de 26 de marzo de 2024, Dictamen Legal N° 129-2024-OGAJ/MDMM de 3 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Qué; los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el Principio de Legalidad establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*

Que, numeral 205.10 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: *“205.10 Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11 El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.11 No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.”*


Que, la Opinión N° 051-2022/DTN, Expediente N° 64389 T.D. 21814337, Patricia Seminario Zavala, Directora Técnico Normativa, 13 de julio 2022, respecto a la autorización previa a la ejecución de mayores metrados señaló: *“(…) Ahora bien, para tales efectos, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento dispone el procedimiento siguiente: “Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución”. (El énfasis es agregado). Así, se entiende que, de requerirse la ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, es necesaria la autorización del supervisor o inspector –según corresponda-, a través de su anotación en el cuaderno de obra, previamente a la ejecución de los mayores metrados requeridos. Tal situación también es comunicada a la Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes, debiendo precisarse que no se*




Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°052-2024-MDMM

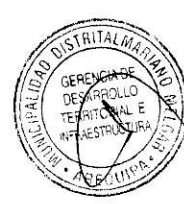
requiere autorización adicional por parte de ésta, conforme a lo dispuesto en el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento. Seguidamente, el numeral 205.12 del referido artículo, establece lo siguiente: "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función". (El énfasis es agregado). En ese sentido se advierte que la autorización a que hace referencia el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento debe efectuarse de manera previa a cada ejecución de mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, independientemente de la partida de la cual deriven dichos mayores metrados; debiendo precisarse que, para tal efecto, no se requiere aprobación previa por parte de la Entidad, tal como lo establece el numeral 205.10 del referido artículo. (...)."




Que, mediante Expediente N° 16507-2022 de 15 de diciembre de 2022, ingresó la Carta N° 010-2022-SO/JBPS, por el cual, el Ing. Javier Palacios Seira en su calidad de supervisor de la obra: "Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la Asociación de Vivienda Los Ángeles del Distrito de Mariano Melgar – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa I Etapa", señaló que con Carta N° 015-2022-CSQR-MDMM de 12 de diciembre de 2022, el contratista Consorcio SQR solicitó ejecutar mayores metrados, documentación que fue revisado por la supervisión, los mismos que cumplen con los requisitos de la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, precisando que el presupuesto por ejecución de mayores metrados 01 es por el monto de S/ 45,122.12, con un porcentaje de incidencia de 4.43%.



Que, con Expediente N° 17414-2022 de 30 de diciembre de 2022, ingresó la Carta 023-2022-CSQR-MDMM, por el cual el representante común del Consorcio SQR, presentó a la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar el Expediente Valorizado de los Mayores Metrados N° 01, haciendo de conocimiento que el supervisor de obra autorizó la ejecución de los mayores metrados encontrados en obra mediante anotación del Asiento de Obra N° 73 de fecha 15 de diciembre de 2022, el cual señala: "La supervisión de obra pone de conocimiento a la contratista, que se ha ingresado a la entidad Municipalidad Distrital de Mariano Melgar donde se comunica a la entidad sobre la ejecución de mayores metrados y que no superan el 15% del monto contractual; por tanto, la supervisión de obra en cumplimiento a sus funciones autoriza la ejecución de mayores metrados según lo indicado. Esta demás recordarle que previo a la presentación de la valorización por mayores metrados se deberá verificar en campo sobre los metrados realmente ejecutados." Asimismo, refirió que en concordancia con el procedimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado N° 30225, artículo 205.12, corresponde al titular de la entidad autorizar el pago de los mayores metrados encontrados en obra o a quien se le delegue dicha función, a fin de continuar con el trámite correspondiente y cumplimiento del proyecto.



Que, mediante Carta N° 005-2023-DOP/GDU/MDMM de 12 de enero de 2023, la (e) de la División de Obras Públicas remitió copia del expediente de mayores metrados de obra, para su evaluación y pronunciamiento por parte del supervisor de obra, y en mérito a ello, este presentó la Carta N° 002-2023-SO/JBPS de 22 de febrero de 2023, ingresado ese mismo día por mesa de partes mediante el Expediente N° 2562-2023, señalando: "(...) Debo indicar que se ha cumplido con el procedimiento administrativo indicado en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado. La supervisión de obra ha revisado el documento adjunto y ha procedido a verificar su cumplimiento. Como resultado de ello se ha metrado y se ha tomado como referencia el presupuesto ofertado por la contratista. Por tanto, el monto a pagar al Consorcio SQR por la ejecución de mayores metrados ejecutados en el mes de diciembre 2022 es de S/ 40,555.11 (Son cuarenta mil quinientos cincuenta y cinco con 11/100 soles)."



Que, con Expediente N° 9568-2023 de 27 de junio de 2023, ingresó la Carta 012-2023-CSQR-MDMM, por el cual, el representante común del Consorcio SQR presentó reiterativo de solicitud de pago de los Mayores Metrados N° 01 autorizados por el supervisor de obra que asciende a la suma S/ 40,555.11 (cuarenta mil quinientos cincuenta y cinco con 11/100 soles), sin IGV.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052-2024-MDMM

Que, con Informe Técnico N° 124-2024-CMA-SGOP/GDTI-MDMM de 1 de marzo de 2024, la (e) de la Subgerencia de Obras Públicas señalando textualmente: "(...) De acuerdo al cuadro presentado se realiza un análisis de las modificatorias presupuestales al expediente durante su ejecución, apreciándose que el monto total de los mayores metrados realmente ejecutados verificados por el supervisor alcanza un monto de S/ 40,555.11 (cuarenta mil quinientos cincuenta y cinco con 11/100 soles) el mismo que representa el 3.98% del monto contractual de ejecución, por los de acuerdo a la RLCE al ser menor al 15%, la entidad tiene la facultad de su evaluación y aprobación respectiva. (...) De la revisión del expediente del **VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS**, CUENTA con cálculos y la conformidad del SUPERVISOR DE OBRA quien es el representante de la entidad y responsable de velar por la correcta ejecución técnica de la obra, en el ejercicio de sus funciones en aplicación al Principio de Eficacia y Eficiencia, SE BRINDA CONFORMIDAD a la **VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS N° 01 DE OBRA, con un monto neto de S/ 40,555.11 (cuarenta mil quinientos cincuenta y cinco con 11/100 soles) el mismo que representa el 3.98% del monto contractual de ejecución, (...).**"

Que, mediante Informe N° 265-2024-GDTI-MDMM de 5 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial de Infraestructura señaló en su conclusión lo siguiente: "(...) Con fecha 10 de noviembre del 2022 mediante Asiento N° 38 cuaderno de obra, el residente indica: "solicita la autorización de la supervisión para el inicio de la ejecución referidos a los mayores metrados de las partidas 03.03 Demolición de veredas y rampas de concreto simple y 03.04. Eliminación material proveniente de demoliciones D=15Km y de las partidas que contenidas en el título 07 Veredas de concreto" (...) Con fecha 27 de noviembre del 2022, mediante Asiento N° 58 en el cuaderno de obra, el residente indica: "se solicita la autorización de la supervisión para la ejecución de los Mayores Metrados N° 01 referidas a las siguientes partidas: **03.03** Demolición de veredas y rampas de concreto simple; **03.04** Eliminación material provenientes de demolición D=15km; **07.01.01** Trazo, niveles y replanteo; **07.02.01**. Excavación manual superficial en terreno normal en veredas; **07.02.03**. Refine, nivelación y compactado c/equipo; **07.02.04**. Base de afirmado para veredas E=4"; **07.02.05**. Acarreo interno, material procedente de excavación; **07.02.06**. Eliminación de material excedente con volquete DM=15KM; **07.03.01**. Encofrado y desencofrado de veredas; **07.03.02**. Concreto simple F'c=175kgf/cm2 en veredas E=4" (inclu. enlucido y bruñado); **07.04.01**. Juntas asfálticas E=1" mezcla 1:3; **07.04.02**. Pintura de tráfico en filos de veredas; **08.01.01**. Trazo, niveles y replanteo; **08.02.01**. Excavación manual superficial en terreno normal en bermas y sardineles; **08.02.02**. Perfiles y compactado en bermas con material afirmado; **08.02.03**. Acarreo interno, material procedente de excavación; **08.02.04**. Eliminación de material excedente con voltaje DM=15km; **08.03.1**. Concreto simple F'c=175kgf/cm2 en bermas E=4" (incl. enlucido y bruñado)." (...)Teniendo en cuenta la CARTA N° 002-2023-SO/JBPS (EXP. 2562) CARTA N° 002-2023-CSQR-MDMM (EXP. N° 2290); INFORME TÉCNICO N° 124-2024-CMA-DOP/GDU-MDMM de la Subgerencia de Obras Públicas se brinda la conformidad a la valorización de mayores metrados N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA" CUI: 2461879 por la suma de S/ 40,555.11 (cuarenta mil quinientos cincuenta y cinco con 11/100 soles)."

Que, con Informe N° 128-2024-OGPyP-MDMM de 22 de marzo de 2024, la Jefatura de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la disponibilidad presupuestal aprobación de Mayores Metrados N° 01 por el monto de S/ 40,555.11 (cuarenta mil quinientos cincuenta y cinco con 11/100 soles), el mismo que fue cargado a la Meta 0090 de fuente de financiamiento de recursos determinados.

Que, con Dictamen Legal N° 129-2024-OGAJ-MDMM de 3 de abril de 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica señaló: "(...) Que, merituando los antecedentes se cuenta con pronunciamiento favorables: CARTA N° 002-2023-SO/JBPS, Expediente N° 2562-2023 emitido por el Ing. Javier Palacios Seira, Supervisor de la Obra; Informe Técnico N° 124-2024-CMA-SGOP/GDTI-MDMM de la Subgerencia de Obras Públicas, Informe N° 265-2024-GDTI-MDMM del Gerente de Desarrollo



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 052-2024-MDMM

Territorial e Infraestructura e INFORME N° 128-2024-OGPyP-MDMM de la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el mismo que indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la solicitud de mayores metrados de la obra de la Referencia por el monto de S/ 40 555.11. (...) Que por los argumentos expuestos esta Oficina General de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que su despacho mediante acto resolutivo declare: Autorizar el pago de la Valorización N° 01 Por Mayores Metrados N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA con código de inversión 2461879", por el monto de S/ 40 555.11 (Cuarenta mil quinientos cincuenta y cinco con 11/100 soles) que representa el 3.98% del monto contractual de ejecución; no excede el 15% de acuerdo al Informe Técnico N° 124-2024-CMA-SGOP/GDTI-MDMM ratificado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura."

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley Orgánica de Municipalidades y al Dictamen Legal N° 129-2024-OGAJ/MDMM, así como, los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y de la Subgerencia de Obras Públicas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago de la Valorización N° 01 Por Mayores Metrados N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA I ETAPA con Código Único de Inversión 2461879", por el monto de S/ 40 555.11 (Cuarenta mil quinientos cincuenta y cinco con 11/100 soles) que representa una incidencia de 3.98% del monto contractual de ejecución, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es exclusivamente responsable de evaluación, elaboración y conformidad de la información técnica que remite y del contenido que sustenta la presente resolución; así como, de los demás informes que sustenta la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR la notificación del presente acto a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura al contratista y al supervisor de conformidad con el artículo 21 del TUO de la Ley 27444.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. M. Favjola Agostinelli Chacón
GERENTE MUNICIPAL